



DM-1088-2020

11 de noviembre de 2020

Sr. Walter Chaves Herrera
Subjefe a.í.
Departamento de Asesoría Jurídica

Estimado señor,

Reciba un cordial saludo. Mediante nota del 2 de marzo de 2018, la señora Ana Jenny Rodríguez Sandoval y los señores Javier Carvajal Molina y Mauricio Montero Montanari, en calidad de Órgano Investigador, remitieron el informe final de investigación, relacionado con la Intervención de la Parroquia de San Rafael de Heredia, mismo que, en lo conducente, en sus recomendaciones indica: *“...1. Comó primera recomendación, se considera necesario abrir un procedimiento disciplinario administrativo a la funcionaria Ileana Vives Luque, Cristina Salas Guzmán y al funcionario Adrián Vindas Chaves, para determinar tas responsabilidades administrativas y civiles que les pueden corresponder por las presuntas faltas identificadas...”*

Con base en dicho informe y según oficio DM-351-2018 del 16 de marzo de 2018, esta Jerarca solicitó la apertura de los procedimientos administrativos con especial pronunciamiento sobre el camino recomendado ante las presuntas faltas disciplinarias señaladas por la investigación. El resultado de los procedimientos disciplinarios sustentan las gestiones de despido contra la señora Ileana Vives Luque y el señor Adrián Vindas Chaves, así como la suspensión ya ejecutada contra la señora Cristina Salas Guzmán.

Sin embargo, las autoridades locales del cantón de San Rafael de Heredia consultan por las resultas de responsabilidad civil en contra de las personas presuntamente. Corolario de ello, se realizó consulta al Centro de Conservación de Patrimonio Cultural mediante oficio CICPC-DI-0287-2020 del 9 de noviembre de 2020, en que indican que este Ministerio no ha incurrido en erogaciones adicionales de fondos algunos, por concepto de corrección o sustitución de los trabajos objeto de las contrataciones No. 2014-000036-75100 y No. 2014- 000050-75100, siendo que los trabajos realizados a la fecha, han sido financiados y ejecutados con finanzas municipales.

Tomando en cuenta que el señora Alcalde Municipal, plantea en oficio No. AM-1139-2020 dos interrogantes afines, a saber: “¿Dónde está el dinero?” y “¿Qué se ha hecho para recuperar el dinero?”, instancia que ha sido respaldada por el Consejo Municipal mediante oficio No. SCM-360-2020 y con el cual convocan a audiencia para la sesión del 19 de noviembre, 2020.

Para atender dichas interrogantes, se considera oportuno contar con el criterio jurídico de nuestra Asesoría, respecto:



1. Las posibles acciones que el MCJ pudiera emprender para recuperar el dinero pagado al contratista, respecto a los trabajos que no cumplieron con los objetivos de la restauración, conforme lo indicado en la investigación preliminar y las resultados de los procedimientos administrativos.
2. La competencia y las acciones que pudiera emprender el MCJ tratándose de inversiones realizadas por instancias distintas al ministerio (Municipalidad, comunidad, parroquia) para corregir las obras vinculadas con dichas contrataciones.
3. En caso de ser posible realizar acciones resarcitorias, según el debido proceso que nos ocupe, el plazo que resta para iniciar el procedimiento respectivo.

De manera atenta, se le solicita remitir sus respuestas a más tardar el lunes 16 de noviembre próximo, a efecto de atender la consulta que se plantea ante este Despacho, por parte de las autoridades municipales de San Rafael de Heredia.

Atentamente,

Sylvie Durán Salvatierra
Ministra

c/ Archivo
//PBM//ARC//